



ORDENANZA N°32/23 C.D.T.

(Ref. Firma de convenios con Comunidades Aborígenes y Municipalidad de Tilcara,
respecto a Circuitos Turísticos)

VISTO:

Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89 y demás normativa vigente.

El Código Ético de Convivencia para el Ordenamiento y Desarrollo del Turismo en el territorio de la comunidad Aborigen del Valle del Molulo.

La necesidad de establecer un marco normativo en lo que respecta a la Actividad Turística Rural con ingreso a los territorios de todas las comunidades ubicadas en la jurisdicción de Tilcara.

CONSIDERANDO:

Que, la Actividad turística se ha desarrollado ampliamente desde el 2003, año en el que se declaró Patrimonio de la Humanidad a la Quebrada de Humahuaca.

Que, es necesario tener instrumentos normativos que regulen e incluyan todos los aspectos de paisajes, museos, talleres gastronómicos, talleres de tejedores, todo lo que implique al arte, historia y cultura de Tilcara.

Que, es necesario fomentar un desarrollo turístico sustentable, sostenible, selectivo, responsable, participativo y con un alto grado de concientización en el cuidado de nuestra tierra.

Que, es necesario trabajar en un Plan Turístico que eleve el nivel de vida de la población, conservando la Naturaleza, resguardando los sitios arqueológicos, manteniendo las costumbres de la vida comunitaria rural y revalorizando la producción local.

Que, los profesionales especializados, guías o idóneos y los responsables de refugios y hospedajes en dicha actividad no cuentan con el marco regulatorio que avale la calidad del servicio.

Que, es deber del Estado Municipal velar por los intereses de los habitantes de nuestra ciudad y de la jurisdicción y utilizar los mecanismos a su alcance para asegurar un desarrollo sostenible y sustentable de la ciudad de acuerdo a los potenciales recursos turísticos que Tilcara posee.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA, EN SU USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N°4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N°32/2023



Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer los controles necesarios para la protección del Patrimonio Cultural y Natural a toda la jurisdicción de Tilcara, siendo esta Capital Arqueológica de la Provincia de Jujuy y Corazón de la Quebrada de Humahuaca.

Artículo 2º: Autorícese al Ejecutivo Municipal firmar convenios, acuerdos y articulación de acciones con las comunidades aborígenes formalizadas, respecto a los circuitos y sitios turísticos ubicados en los territorios comunitarios.

Artículo 3º: Aplíquese el Código Ético de Convivencia para el Ordenamiento y Desarrollo del Turismo en toda la jurisdicción detallado a continuación.

- En virtud de fomentar la Actividad turística de manera sostenible y sustentable, las Comunidades, El Estado Municipalidad y demás Instituciones Locales, tenemos la responsabilidad de Proteger y Conservar de la biodiversidad y el Patrimonio Cultural y Natural de toda la jurisdicción de Tilcara.
- Para formar parte de la expedición por los caminos de herraduras hacia los valles será importante contar con:
 - a) Apto medico expedido por el Hospital Salvador Mazza.
 - b) Experiencias previas en ascenso y caminatas en larga distancia.
 - c) Contar con equipamiento personal, vestimenta adecuada alimento básicos y agua.
 - d) Comprobante de reserva de alojamiento.
 - e) Comprobante de pago de seguro.
 - f) Comprobante de pago por servicio de guía.
- Se sancionará con multas valuadas en litros de combustible de la mejor calidad a cualquier tipo de comportamiento que dañe y perjudique los recursos Naturales y culturales, la salud de los tilcareños y de los visitantes, y/o promuevan posturas intolerantes, racistas o xenófobas. Por lo tanto, queda prohibido:
 - a. La circulación de motos enduro por los caminos de herradura y Rutas Provinciales desde Tilcara, hacia los diferentes Valles Orientales y Miradores Naturales de la Jurisdicción de Tilcara, debido a la destrucción de caminos, del paisaje y al impacto ambiental.
 - b. Dejar residuos en los recorridos, por Ejemplo, bolsas, latas, plásticos, papel higiénico, botellas, pañales descartables.
 - c. Dejar fuego sin apagar y/o tirar colillas de cigarrillos.
 - d. Realizar pintadas o grafitis en las rocas de los senderos.
 - e. Salir de excusiones sin autorización de los Organismos responsables, por lo tanto, el registro debe ser individual sin excepción alguna.
 - f. Salir de excusiones sin el apto médico, emitido por el Hospital Salvador Mazza de ciudad de Tilcara.
 - g. Acampar en lugares no autorizados.



Artículo 4º: Toda persona física o jurídica que realice alguna de las actividades como: cabalgatas, tracking, y/o excursiones DEBERAN TENER AUTORIZACIÓN firmada y sellada por la Municipalidad de Tilcara y las comunidades aborígenes, luego de presentar todos los requisitos expuestos en el artículo 3º.

Artículo 5º: Toda persona física deberá aportar un canon por 5 litros de combustible de la mejor calidad al momento del registro para la realización de las actividades mencionadas en el artículo 4º.

Artículo 6º: La Municipalidad de Tilcara a través de la Dirección de Control Comercial y la Secretaría de Turismo tiene la facultad de habilitar y regular el Servicio de los guías profesionales o idóneos,

Artículo 7º: Toda persona física deberá ir acompañada solo por guías profesionales o idóneos habilitados por las Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Tilcara, conformados de la siguiente manera: grupos con un mínimo de cinco (5) personas más dos (2) guías y como máximo de diez (10) personas más cuatro (4) guías.

Artículo 8º: La Municipalidad de Tilcara a través de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Control Comercial tiene la facultad de controlar y habilitar los refugios, hospedajes, exigiendo obligaciones básicas de los prestadores, ubicados en la jurisdicción de Tilcara, garantizando de esta forma la calidad de los servicios y control de precios a pagar.

Artículo 9º: Es responsabilidad de la Municipalidad de Tilcara en convenio con las Comunidades; realizar y colocar la señalización y cartelería en los recorridos, trabajar en el mantenimiento, conservación y la limpieza de los caminos, senderos, rutas de todos los circuitos turísticos.

Artículo 10º: Dese amplia difusión por todos los medios de comunicación, locales, provinciales, nacionales e internacionales, cumplido archívese.

Concejo Deliberante De Tilcara, 12 de octubre, del 2023.-